

Obligaciones de los emisores inscritos en la BBV

Introducción

En vista de la reciente aprobación efectuada por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros del nuevo Reglamento de la BBV, se considera oportuno dar a conocer una versión actualizada de las obligaciones que adquieren los emisores de valores inscritos en la Bolsa. De esta manera, damos a conocer el resumen de las obligaciones de los emisores contenido en este nuevo instrumento legal, aprobado el 19 de febrero mediante resolución administrativa RA-SPVS-IV N° 046/2004.

Obligaciones

Las sociedades que tienen valores inscritos en la Bolsa, para su cotización, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de información:

- Información financiera periódica
- Información sobre hechos relevantes
- Información reservada.
- Sociedades sujetas a normas especiales.
- Información requerida por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros.

A continuación se detalla la información comprendida en cada uno de los incisos mencionados.

Información financiera periódica

- Estados financieros
- Estados financieros con dictamen de auditoría externa
- Memoria anual
- Información solicitada: El Directorio y/o la Gerencia General de la BBV podrán solicitar información relacionada con la sociedad emisora, sus negocios, suscripción masiva de acciones o cualquier otra información que juzgue conveniente la Bolsa.

- Los emisores deberán enviar toda información comprometida en los prospectos de emisión de acuerdo a los plazos establecidos en el mismo.
- Los bancos y entidades financieras cuyos certificados de depósito a plazo fijo están inscritos en la Bolsa, deberán presentar, en forma mensual, el Anexo "A" establecido en el Reglamento del Mercado de Valores.

Información sobre hechos relevantes

Los emisores de Valores inscritos en Bolsa deberán comunicar a ésta en forma veraz, suficiente y oportuna, todo hecho o información relevante que pudiere afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o su posición financiera o la de sus Valores inscritos en Bolsa.

Toda información considerada como hecho relevante, deberá comunicarse a la Bolsa a más tardar dentro del primer día hábil siguiente de conocido el mismo.

De manera enunciativa y sin que esto constituya una lista excluyente, se consideran hechos relevantes, los siguientes:

Aspectos relativos a la sociedad:

- Las convocatorias a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas, indicando la fecha y lugar de realización, el objeto de la junta y la fecha límite para la inscripción en el registro de acciones para participar de la misma.
- Transformación, fusión o disolución.
- Iniciación de nuevas actividades o inversiones para expandir la actividad.
- Modificaciones o variaciones en el objeto social.
- Aumento o disminución en el capital social.
- Modificación de los estatutos de la sociedad.

- Todo cambio de propiedad de la entidad que involucre a personas naturales o jurídicas, que accedan a una participación igual o superior al diez por ciento (10%) del patrimonio de la sociedad, o que siendo accionistas les permita acceder a una participación igual o superior al diez por ciento (10%) del patrimonio de la sociedad.
- La publicación de avisos, así como la realización y los resultados de los sorteos para rescate anticipado de obligaciones.
- Determinación de las juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas.
- Cualquier otro hecho que produzca o pueda producir influencia positiva o negativa en la marcha de la empresa, en el precio de sus Valores cotizados o en la oferta de ellos.

Aspectos gerenciales y administrativos:

- Cualquier cambio de directores, principales ejecutivos, administradores, síndicos y liquidadores.
- Designación, destitución o cambio de representantes legales o apoderados.
- Cambio de domicilio, dirección, teléfonos y otros.
- Iniciación de nuevas actividades o negocios en escala significativa o la realización de inversiones de magnitud destinadas a expandir la actividad.
- Apertura o cierre de sucursales.
- Acuerdos para la constitución de filiales, subsidiarias y otros.
- Otorgamiento, suspensión o cancelación de concesiones, permisos, autorizaciones, sanciones que afecten la actividad empresarial.
- Contratos, convenios de cooperación o asistencia técnica, transferencia tecnológica, patentes, marcas, rótulos comerciales que incidan sobre la actividad empresarial.
- Paralización de labores, reducción de horas laborales, reducción de personal que afecten la producción.
- Transacciones judiciales o extrajudiciales con acreedores o deudores, que pueden afectar significativamente, en forma positiva o ne-

gativa los activos o patrimonio de la sociedad.

Aspectos financieros:

- Aprobación de estados financieros y memorias.
- Aplicación o distribución de utilidades, que incluya información sobre el pago de dividendos o regalías, el monto a pagar por acción, el lugar, la fecha, plazo y el canje y/o la emisión de acciones en favor de los accionistas.
- Emisión de acciones, bonos o cualquier valor, por montos que sean superiores al cinco por ciento (5%) del patrimonio de la entidad.
- Inversiones significativas en activos corrientes, iguales o mayores al cinco por ciento (5%) del patrimonio de la entidad.
- Disminución importante del valor de los activos o venta de los mismos, por montos que sean equivalentes o superen el cinco por ciento (5%) del patrimonio de la entidad.
- Amortización o rescate anticipado de Valores representativos de deuda.
- Variaciones en las condiciones de financiamiento del emisor, que entre otros aspectos pueda incidir en las tasas de interés, plazos u otras condiciones de las deudas, capitalizaciones de créditos y/o condonación parcial o total de las deudas, que puedan afectar la capacidad del emisor, para cumplir con cualquiera de las obligaciones emergentes de la emisión que corresponda.
- Endeudamiento por montos iguales o superiores al cinco por ciento (5%) del patrimonio de la entidad.
- Suscripción de convenios o realización de negociaciones con deudores importantes, que sean iguales o superiores al cinco por ciento (5%) del patrimonio de la entidad.
- Otorgamiento u obtención de nuevos préstamos así como de garantías significativas por montos iguales o superiores al cinco por ciento

(5%) del patrimonio de la entidad. En el caso de que el Emisor tenga vigentes emisiones de Valores representativos de deuda, la información será proporcionada cuando las garantías otorgadas sean iguales o superiores al cinco por ciento (5 %) de la emisión de dichos Valores.

- Cambio en el valor nominal de las acciones.
- Acuerdos sobre transformación, transferencias y/o fusiones de la sociedad.
- Contingencias que afecten significativamente los activos o el patrimonio de la sociedad por montos iguales o superiores al cinco por ciento (5%) del patrimonio de la entidad.
- Información sobre insolvencia o disolución de la sociedad, incluyendo el hecho de que una sociedad emisora ingrese en cesación de pagos, convoque a concurso preventivo de acreedores o que su quiebra sea solicitada.

Información reservada

En lo referente a la información reservada establecida en el Reglamento del Registro del Mercado de Valores deberá ser enviada a la Bolsa una vez levantada la reserva por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros.

Sociedades sujetas a normas especiales

Sin perjuicio de lo anterior, las sociedades con objeto especialmente regulado de acuerdo a Ley, deberán enviar oportunamente aquella información que sus respectivas leyes o entidades reguladoras les obliguen a hacer públicas o a mantener a disposición de sus accionistas o partícipes.

Información requerida por la SPVS

La sociedad emisora enviará a la Bolsa un ejemplar completo de cualquier otra información requerida por la Superintendencia, considerada de carácter público, con excepción de la información que haya sido considerada como reservada por el Superintendente.

Toda la información remitida a la Bolsa debe ser enviada mediante nota escrita firmada por el representante legal o funcionario principal de la sociedad.

Incumplimiento y suspensión

El incumplimiento por una sociedad emisora de alguno de los deberes establecidos, podrá ser sancionado por el Directorio con la suspensión temporal de la cotización de alguno o de todos sus Valores inscritos en Bolsa o con la suspensión de las operaciones de los Valores de la entidad hasta el cumplimiento de las mismas.

El Directorio podrá otorgar, cuando lo estime procedente, un plazo prudencial para que el emisor cumpla con las obligaciones contempladas en el presente Reglamento, antes de aplicar la medida de suspensión.

El Directorio podrá suspender la cotización de los Valores de una misma emisión o todos los valores que estén inscritos en la Bolsa en caso de insolvencia, quiebra, cesación de pagos de la sociedad emisora, realización de actividades prohibidas por parte de ésta u otra causa cuando así lo exija la protección a los inversionistas.

Información y consultas:

Calle Montevideo 142

Teléfono: 244 3232

Fax: 244 2308

Correo electrónico:

Dirección de Desarrollo e Información: ialeman@bolsa-valores-bolivia.com



BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

La Bolsa Boliviana de Valores S.A. es una entidad regulada y supervisada por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros.